



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : **WILLIAM ROMERO LOZANO**
DEMANDADO : EDUBIN EDUARDO RÍOS POLANCO y LUIS
FRANCISCO CÁRDENAS PEÑA
Radicación : **2020-00398**

La parte actora presenta escrito mediante el cual solicita reforma de la demanda, dirigida a prescindir de uno de los demandados, señor EDUBIN EDUARDO RÍOS POLANCO, para continuar el presente proceso con el demandado LUIS FRANCISCO CÁRDENAS PEÑA, quien ya se encuentra debidamente notificado, conforme se dispuso en auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta que el único demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda, se

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la Reforma de la Demanda Verbal (Restitución de bien Inmueble Arrendado), propuesta por el demandante **WILLIAM ROMERO LOZANO** consistente en prescindir de uno de los demandados, señor EDUBIN EDUARDO RÍOS POLANCO, para continuar la actuación contra el demandado LUIS FRANCISCO CÁRDENAS PEÑA.

2°. **ORDENAR** por Secretaría se acate lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto del 23 de noviembre de 2020, concerniente a la contabilización de términos para contestar el demandado LUIS FRANCISCO CÁRDENAS PEÑA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ